CIRCULAR No. 048

DE: GERENCIA GENERAL

PARA: CONTRATISTAS DE OBRA, INTERVENTORES, CONSULTORES, Y SUPERVISORES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

ASUNTO: MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS QUE SE DERIVEN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LOS CONTRATOS DE OBRA, INTERVENTORÍA, Y CONSULTORÍA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA: 8 DE JUNIO DE 2020

Mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional; posteriormente a través del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, preceptuando unas excepciones a la limitación de la circulación de las personas en algunos casos o actividades.

Que, el Decreto No. 482 de 26 de marzo de 2020 dispuso en su artículo 26 la suspensión de contratos de contratos de infraestructura de transporte durante la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, mediante el Decreto No. 531 del 8 a de abril de 2020, se extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 27 de Abril de 2020, limitando totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones señaladas en el articulo 3 con especial mención a los numerales 18, 19 y 20 que indican: *"(…) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. 19. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse. 20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural (…)"*

Adicionalmente, el Decreto Nacional 531 del 2020 dispuso en el parágrafo 6 del mencionado artículo 3, que las actividades ejecutadas por personas contempladas dentro de las excepciones deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección social para el control de la pandemia por COVID-19.

Que mediante Circular Conjunta No. 000003 de 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de trabajo y Ministerio de Transporte, establecieron las medidas preventivas y de mitigación que deberán adoptar los contratistas de obra e interventoría a quienes les aplica la

norma antes trascrita, en desarrollo de las obras de infraestructura de transporte para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Conjunta No. 000001 de 11 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de trabajo y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecieron las medidas preventivas y de mitigación que deberán adoptar los contratistas de obra e interventoría a quienes les aplica la norma antes trascrita, en desarrollo de las obras de construcción de edificaciones para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

El Ministerio de Salud emitió la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el 24 abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 679, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 en el sector de Infraestructura de Transporte

Que el 24 abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 682, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 en el sector de Construcción.

Que el Decreto 593 de 24 de abril de 2020, Decreto 686 del 06 de Mayo de 2020, Decreto 689 del 22 de Mayo de 2020, y el Decreto 749 del 28 de Mayo de 2020, amplió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de Julio de 2020, limitando totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, manteniendo las excepciones previstas en los numerales 18, 19 y 20 del artículo 3 del Decreto No. 531 del 8 a de abril de 2020, siendo de obligatorio cumplimiento los protocolos de bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, el 22 de Mayo de 2020 la Gerencia General del ICCU emitió la circular No. 044, fija lineamientos para la reanudación de obras de infraestructura cumpliendo con protocolos de bioseguridad.

MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN A LOS CONTRATISTA DE OBRA, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA PARA REINICIAR ACTIVIDADES

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU en todos aquellos contratos que se encuentran en ejecución, reconocerá a título de gastos reembolsables los costos que surjan de la implementación de los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en la especificación para la implementación del protocolo de bioseguridad por covid-19, para ello los contratistas de obra, interventoría y consultoría deberán, cumplir con los requisitos previstos en la circular ICCU 044 del 22 de Mayo de 2020, y las resoluciones que

aplique para el respectivo contrato emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social No. 666, 682 y 689 del 24 de Abril de 2020.

En todos los contratos en ejecución, el reconocimiento de los costos para la implementación de los protocolos de bioseguridad se deberá efectuar en acta de mayores y menores cantidades sin afectar el valor del contrato e inclusión de ítems al respectivo contrato. En ningún caso serán reconocidos elementos no aprobados en los protocolos de bioseguridad, ni elementos que ya hacían parte del desarrollo del contrato.

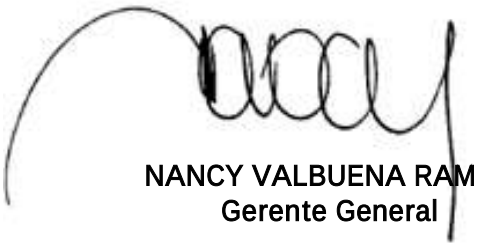
En todo caso, solo se reconocerán los elementos que son inherentes a los protocolos de bioseguridad aprobados, conforme lo establecido en la especificación del ICCU denominada "IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19"

Las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecología decretada por el gobierno nacional, así como los reconocimientos aquí señalados son transitorios mientras subsistan los riesgos para la salud pública, y la extensión al aislamiento preventivo obligatorio que se decrete en el territorio.

Cesara el reconocimiento de los costos derivados para la implementación de los protocolos de bioseguridad una vez se levante las medidas adoptadas por el nivel Nacional, Departamental o Municipal.

Se realizarán los controles respectivos de parte del ICCU y de las autoridades que le competen a cada contrato. Sin embargo, la implementación de los protocolos de bioseguridad será bajo absoluta responsabilidad de cada uno de los contratistas, quienes deberán salvaguardar la salud de los trabajadores y las comunidades aledañas a los proyectos.

Cordialmente,



NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó y aprobó: *Luis Roberto Gonzalez Peñaloza – Subgerente de Infraestructura*
Yesenia Herreño Bernal – Subgerente de Construcciones
German Alirio Melendez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual

Proyectó: *Camilo Andrés Naranjo Valero – Profesional ICCU*

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19

La especificación está orientada a determinar los productos, consumibles, equipos y personal necesario para la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en los frentes de obra. Teniendo como referente las resoluciones 666, 679 y 682 del 24 de Abril de 2020, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

LISTADO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD NO PREVISIBLES EN LOS CONTRATOS

	DESCRIPCIÓN
	Elementos de protección personal para trabajadores
1	Tapabocas convencional o de tela reutilizables
2	Guantes no estériles, nitrilo
	Punto de lavado de manos
3	Sistema de Lavado de manos
4	Jabón liquido
5	Alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95% (Gel Antibacterial)
6	Toallas de papel de un solo uso
	Punto de control
7	Termómetro digital infrarrojo
	Limpieza y desinfección
8	Bomba de espalda (Aspersor tipo agrícola, portátil)
9	Hipoclorito de uso doméstico
10	Overol antifluido (Cuadrilla limpieza y desinfección)
11	Alcohol antiséptico al 70%

En el caso que la ejecución de cada contrato y atendiendo sus propias particularidades, se requiera la incorporación de otros aspectos, deberán ser valorados y aprobados por la interventoría, el supervisor y la gerencia general, a efectos de su reconocimiento y pago.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES Y VALOR UNITARIO MÁXIMO DE INSUMOS RECOMENDADOS A RECONOCER - PRECIOS DE REFERENCIA

Se usaron diferentes catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente para establecer el precio de referencia[1].

Los valores máximos por pagar en cada ítem, corresponden a la valoración en el mercado de los elementos, insumos, equipos y costos asociados a la implementación y desarrollo del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO MAXIMO	CANTIDAD MAXIMA
	Elementos de protección personal para trabajadores				
1	Tapabocas convencional o de tela reutilizables	Unidad	Tapabocas desechable, con resorte a la oreja, doble filtro, adaptador nasal ajustable, en algodón. (Cumplir con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y el documento soporte GIPS18).	$ 1.623	1 diario por persona
2	Guantes no estériles, nitrilo	Par	NTC 2190; UNE EN 374, UNE EN 388, UNE EN 420, UNE EN 455. No estéril.	$ 1.100	1 diario por persona (personal de limpieza y desinfección o quien lo requiera)
	Punto de lavado de manos				
3	Sistema de Lavado de manos	Unidad	Se debe adecuar o implementar un sistema para que los trabajadores puedan realizar lavado de manos.	$ 750.000	1 Por frente de obra
4	Jabón liquido	Litro	Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - Ph entre 5,5 a 7	$ 5.018	0,005 litros por día por persona *
5	Alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95% (Gel Antibacterial)	Litro	Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w. Debe contar con registro INVIMA.	$ 17.841	0,003 litros por día por persona *

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19 Información del 18 de mayo de 2020.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO MAXIMO	CANTIDAD MAXIMA
6	Toallas de papel de un solo uso	Unidad	Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho. - Hoja color natural o blanco	$ 8.567	6 toallas diarias por persona (0,04 paquete)
	Punto de control				
7	Termómetro digital infrarrojo	Unidad	Sensibilidad entre 0,1 a 0,2 °C. Debe ser específicamente diseñado para leer temperatura corporal y no para cualquier superficie	$ 300.000	1 Por frente de obra
	Limpieza y desinfección				
8	Bomba de espalda (Aspersor tipo agrícola, portátil)	Unidad	Aspersor tipo agrícola, portátil, 18 - 20 lts de capacidad con sistema de acción manual, válvula de descompresión, boquillas plásticas y válvula de diafragma para regular el flujo.	$ 300.000	1 Por frente de obra
9	Hipoclorito de uso doméstico	Litro	Hipoclorito de sodio al 5% (NaOCl), solución acuosa, libre de partículas, de olor característico penetrante e irritante, fuertemente oxidante, de control bacteriológico y microbiológico.	$ 2.626	0,05 litros por cada litro de solución a 2500 ppm, para lavado rutinario *
10	Overol anti fluido (Cuadrilla limpieza y desinfección)	Unidad	Traje de protección contra agentes biológicos y químicos. Capucha, cintura y tobillos elásticos, cierre cubierto. FABRICADO EN TELA ANTIFLUIDO.	$ 48.165	2 mensuales por persona (personal de limpieza y desinfección)
11	Alcohol antiséptico al 70%	Litro	Antiséptico 70%. Ingrediente activo alcohol etílico potabilizado al 96%. Debe contar con registro INVIMA	$ 9.534	0,006 Litro por día por persona[2]

En el caso que la ejecución de cada contrato y atendiendo sus propias particularidades, se requiera la incorporación de otros aspectos, deberán ser valorados y aprobados por la interventoría y el supervisor, a efectos de su reconocimiento y pago.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Corresponde a la interventoría de los contratos o supervisor, realizar el control y seguimiento a cada uno de los aspectos descritos en el presente documento. Los responsables de llevar a cabo este control y seguimiento deberán:

[2] *Rendimientos tomados de la Circular Externa No. 003 del 7 de mayo de 2020 del INVIAS.*

- Llevar un registro diario de los implementos utilizados.
- Reportar semanalmente al supervisor la cantidad de elementos utilizados.
- Verificar que el reconocimiento que se haga en el acta de costos mensual de estos insumos, este acorde con el uso de insumos mensuales establecidos en los registros de control implementados.

Para poder realizar el control y seguimiento descrito anteriormente, los Contratistas deberán entregar a los interventores, los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente que soporte la compra del insumo
- Formato de suministro de Elementos de Protección Personal de Bioseguridad firmado por el trabajador.
- Incluir en el componente de Salud y Seguridad del Trabajo del Informe mensual, todo lo relacionado con la gestión del protocolo de bioseguridad COVID-19. Estos mismos documentos deberán ser entregados por la interventoría al supervisor del contrato, para su respectiva verificación.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Para el pago y reconocimiento de los gastos el Contratista deberá relacionar en un documento anexo, las cantidades consumidas en el mes respecto a cada ítem y su costo unitario.

El valor por reconocer será el resultado de la sumatoria de cada ítem, en relación con el valor unitario multiplicado por cada ítem consumido, incluido el porcentaje de administración.

La Entidad reconocerá y pagará al Contratista de obra, interventoría y consultoría, previa verificación y aval de la interventoría y/o supervisor y/o gestor, según sea el caso, el reembolso de los gastos en que haya incurrido con ocasión de la implementación y desarrollo del protocolo de bioseguridad.

El ICCU reconocerá a los Contratistas por para gastos administrativos, el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor reembolsable a pagar por el ítem según la especificación técnica. No se reconocerá imprevistos ni utilidad o algún otro costo.

Estos costos serán reconocidos mensualmente dentro de las actas de costos o actas de recibo según sea el caso.

Para contratos en ejecución, además se deberá presentar la correspondiente Acta de Modificación de Cantidades de Obra o Acta de Modificación de Costos u otro formato para el balanceo de cantidades sin afectar el valor del contrato.